



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,
PRESENTES.

JESUS CARDONA MIRELES, diputado representante parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXI Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que insta a REFORMAR el Artículo 39 fracción I, modificando el inciso e y f, adicionando los incisos g y h, y se adiciona un párrafo a la fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El respeto a las actividades que los diputados llevan a cabo en el recinto legislativo, debe ser considerado como primordial para que las sesiones del pleno se efectúen de una manera ordenada.

Tanto los diferentes temas que se debaten para aprobar o desechar iniciativas y dictámenes de comisiones, como la participación del personal de los medios de comunicación, tienen un valor muy importante, ya que la difusión es la manera más eficiente de que la ciudadanía tenga acceso a la información que en las sesiones se genera.



Para mantener el orden antes mencionado, es importante que se proporcione un espacio de tiempo bien definido, dentro del orden del día, para que los legisladores puedan atender de manera correcta y oportuna, los cuestionamientos y entrevistas de los representantes de la prensa.

Es por esta razón que propongo la siguiente Reforma:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 39. Las sesiones que celebra el Congreso del Estado son:

- I. Ordinarias.....
 - a).....
 - b).....
 - c).....
 - d).....
 - e) Declaración de un receso de quince minutos para la atención a los medios de comunicación, de parte de los diputados, de manera general.
 - f) Lectura y aprobación de dictámenes; cuya lectura podrá ser dispensada por acuerdo del Pleno.
 - g) Declaración de un receso de quince minutos para la atención a los medios de comunicación, de parte de los diputados, de manera general.
 - h) Asuntos generales.

- II. Extraordinarias:

Los diputados atenderán a los medios de comunicación al finalizar la sesión.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JESÚS CARDONA MIRELES

0003637